



CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general  
24 de noviembre de 2023

Español  
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio

Quinta reunión

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el  
Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su quinta reunión**

**MC-5/19: cooperación y coordinación entre la Secretaría del Convenio de  
Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea,  
Estocolmo y Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* que el intercambio de servicios dentro de un marco estable permitirá mejorar la cooperación y la coordinación sobre la base de la experiencia y la proximidad, y puede favorecer la aplicación eficaz del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, sin menoscabar la autonomía de las Secretarías ni la rendición de cuentas de su dirección ejecutiva,

*Recordando* las decisiones MC-3/11 y MC-4/9, sobre cooperación y coordinación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

1. *Toma nota del* informe conjunto sobre cooperación y coordinación de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam<sup>1</sup>, y de la reseña de las actividades de cooperación previstas, en particular para compartir y adquirir los servicios pertinentes, entre las dos Secretarías para el bienio 2024-2025<sup>2</sup>;
2. *Reafirma* la importancia de la cooperación continua sobre sinergias programáticas, de la utilización del equipo de tareas entre las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de la posibilidad de que la Secretaría del Convenio de Minamata preste apoyo de secretaría a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en régimen de recuperación de gastos, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de los Convenios para cada bienio;
3. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en materia de formación de posibles presidentes y negociadores para las reuniones de los órganos, y solicita a la Secretaría del Convenio de Minamata que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga contribuyendo a que se imparta dicha formación;

<sup>1</sup> UNEP/MC/COP.5/INF/28, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

4. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que:

a) Siga colaborando con la Secretaría del Convenio de Minamata, bajo la orientación general del equipo de tareas y los grupos de trabajo intersecretariales, según proceda, en lo que respecta a las cuestiones administrativas, programáticas, científicas y de asistencia técnica pertinentes, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto, y busque la forma de seguir estrechando la cooperación y coordinación con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

b) Siga compartiendo servicios y adquiriendo los servicios pertinentes con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en régimen de recuperación de gastos, según proceda y de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de cada bienio;

c) Rinda informe sobre la aplicación de la presente decisión, en especial sobre la creación de un marco estable de cooperación e intercambio de servicios, mediante una reseña de las actividades de cooperación previstas en ese marco para el bienio 2026-2027, a fin de que la Conferencia de las Partes lo examine y, si es necesario, proporcione más orientaciones en su próxima reunión.

---